



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28
Exp No. 0320 de mayo 4 de 2017
Permiso

RESOLUCIÓN No.

(10 DEC 2020)

Nº 1398

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que CARSUCRE mediante Auto No. 1835 de mayo 16 de 2017, admitió conocimiento de la solicitud presentada por el señor Juan Carlos Seitz Contreras identificado con cédula de extranjería No. 659.772 expedida en Chile, en calidad de representante legal de RESITER HYGEIA S.A.S., encaminada a obtener la aprobación del Plan de Contingencia. Notificándose de conformidad a la ley.

A folio 40 obra recibo de caja No. 748 de julio 10 de 2017 por concepto de costos de publicación.

Que mediante oficio No. 18560 de noviembre 14 de 2017, se acogió liquidación realizada por la Subdirección de Gestión Ambiental de conformidad a la Resolución No. 0337 de abril 25 de 2016, por concepto de la solicitud radicada en esta entidad para la aprobación del Plan de Contingencia presentado por el señor Juan Carlos Seitz Contreras identificado con cédula de extranjería No. 659.772 expedida en Chile, en calidad de representante legal de RESITER HYGEIA S.A.S identificada con NIT 901.040.402-7.

Que mediante Resolución No. 0133 de febrero 23 de 2018, se ordenó archivar el expediente de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante escrito de radicado interno No. 3697 de junio 12 de 2018, el representante legal de la empresa RESITER HYGENIA S.A.S manifiesta “Comedidamente damos respuesta al oficio No. 18560 y a la Resolución No. 0133 de 2018 donde se le solicita a la empresa Resiter Hygenia SAS el pago de cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos (\$4.957.858), pago que se llevó acabo el día 19 de enero de 2018 a la cuenta del banco BBVA 82615448-6 a nombre de CARSUCRE”. Adjunta soporte de pago.

Que mediante Auto No. 0690 de julio 25 de 2018, se dispuso dejar sin efecto la Resolución No. 0133 de febrero 23 de 2018 expedida por CARSUCRE y remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que le dieran cumplimiento al artículo segundo del Auto No. 1853 de mayo 16 de 2017. Notificándose de conformidad a la ley.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, previa evaluación y análisis de la información allegada por la empresa RESITER HYGEIA S.A.S, emite concepto técnico No. 0799 de septiembre 27 de 2018, sobre la viabilidad técnica ambiental

310.28
Exp No. 0320 de mayo 4 de 2017
Permiso

Nº 1388

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 DEC 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

del plan de contingencia para transporte terrestre de aguas residuales domésticas no peligrosas provenientes de baños portátiles.

Que mediante Resolución No. 0454 de abril 2 de 2019, dispone declarar la no conformidad del documento presentado por el señor Juan Carlos Seitz Contreras identificado con cédula de extranjería No. 659.772 expedida en Chile en su condición de representante legal de la empresa RESITER HYGEIA S.A.S identificada con NIT 901.040.402-7, con respecto a lo que preceptúa el Decreto 321 de febrero 17 de 1999, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de mayo 26 de 2015 y la Resolución No. 1209 de junio 29 de 2018 y demás normas que le apliquen. Notificándose de conformidad a la ley.

Que el artículo segundo de la citada resolución dispone: “Conceder un término de un (1) mes a la empresa RESITER HYGEIA identificada con NIT 901040402-7 y/o quien haga sus veces, para que presente un Plan de Contingencia de conformidad a lo que preceptúa el Decreto 321 de febrero 17 de 1999, la Ley 1523 de abril 24 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 26 de mayo de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 050 de 16 de enero de 2018 y la Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018 y demás normas que le apliquen”.

Que revisado el expediente se observa que la empresa RESITER HYGEIA S.A.S identificada con NIT 901.040.402-7, no atendió a lo requerido por esta entidad, el cual fue de notificado por aviso el día 2 de marzo de 2020 (folio 94).

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en concordancia con el artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012 “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, establece: Peticiones incompletas y desistimiento tácito (...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que de acuerdo a lo anterior es procedente archivar el expediente No. 0320 de mayo 4 de 2017.

310.28
Exp No. 0320 de mayo 4 de 2017
Permiso

Nº

1398

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(10 DEC 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE ARCHIVAR el expediente No. 0320 de mayo 4 de 2017, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente Resolución.

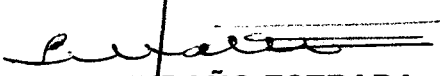
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de conformidad a la Ley la presente Resolución a la empresa RESITER HYGEIA S.A.S identificada con NIT 901.040.402-7, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución sin que contra ella se hubiere interpuesto recurso, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Pablo Enrique Jiménez Espitia	Secretario General – CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			